

20961 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se conceden los Premios INJUVE para tesis doctorales en el año 2007.*

De acuerdo con el artículo 6.6 de la Orden TAS/3297/2006, de fecha 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios INJUVE para tesis doctorales, así como la Orden TAS/851/2007, de 23 de marzo, por la que se modifica parcialmente aquella, y lo que al respecto dispone la Resolución de 11 de abril de 2007, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los premios mencionados, y a propuesta del Jurado, resuelvo:

Otorgar los siguientes premios y accésit:

Premios INJUVE para tesis doctorales 2007.

Primer premio, dotado con 6.000 euros, a doña Milagros Sainz Ibáñez. Tesis: Aspectos psicosociales de las diferencias de género en actitudes hacia las nuevas tecnologías en adolescentes.

Dos accésit, dotados con 4.000 euros cada uno, a:

Doña María Elena Izco Montoya. Tesis: Los adolescentes en la planificación de medios. Segmentación y conocimiento del Target.

Don Jordi Solé Blanch. Tesis: Antropología de la educación y pedagogía de la juventud. Procesos de enculturación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación.

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

20962 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, por la que se publican las subvenciones concedidas en base a la convocatoria establecida en la Orden TAS/1682/2007, de 6 de junio.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden TAS/1682/2007, de 6 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, para la responsabilidad social de las empresas y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal y se convocaba su concesión para el año 2007.

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 18 de octubre de 2007 se concedieron subvenciones con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.01 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, para actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de las empresas y el autoempleo, por un importe total de 1.638.000,00 euros, a las entidades incluidas en los documentos que, como Anexos I, II y III acompañan a la presente Resolución, así como se concedieron subvenciones con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.485, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, por un importe total de 1.377.970,00 € a las entidades incluidas en los documentos que, como Anexos IV, V y VI, acompañan a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas y que figuran en los Anexos que se acompañan.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, Juan José Barrera Cerezal.